

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Belver de los Montes a la estación de La Tabla, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es 59.972'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas

en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade. R—1690

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Belver de los Montes a la estación de La Tabla, provincia de Zamora, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**provincia de Zamora.**

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 12 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de la moción presentada por la Delegación de Hacienda de Castellón acerca de la conveniencia de que se declare obligados a los Alcaldes de las poblaciones que no son capitales de provincia a la

comprobación de las bajas que se produzcan en las matrículas de industrial, conforme practican las de las altas, por estar así ordenado en el apartado 2.º del art. 121 del Reglamento del ramo:

Considerando que a los Alcaldes de los Ayuntamientos, no sólo en orden a la contribución que nos ocupa, sino en la casi totalidad de los que constituyen nuestro régimen tributario, se da el carácter de auxiliares y cooperadores eficaces de la Administración para la mejor marcha de la gestión é investigación de los tributos:

Considerando que constituye ratificación palmaria de lo expuesto el art. 121 del Reglamento de industrial, de cuyo núm. 2 se ve claramente el aspecto de inspección que la función de los Alcaldes significa:

Considerando que su informe es precisamente base para que la Administración ratifique ó rectifique la clasificación que pretenda el industrial que presenta el alta:

Considerando que si ese precepto tiene por objeto la evitación del fraude parcial, que puede implicar una clasificación impropia, con mayor motivo debe aplicarse a la comprobación de las bajas, que pueden llevar consigo, por ser inexactas, una defraudación absoluta y total:

Considerando que siempre se reserva la Administración la facultad de investigar la certeza de los partes de alta, y esta reserva allana cualquier reparo que pudiera hacerse a la ampliación que se propone, pues esa reserva habría de reconocerse en orden a la ratificación de comprobación de bajas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado é Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer que por los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que no sean capitales de provincia se comprueben en el término de tercero día las declaraciones de bajas, al igual que lo hacen de las altas, como delegados de la Delegación de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.



muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—Osma.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Lo que he estimado indispensable publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de la preinserta disposición, advirtiéndoles que no será admitida ninguna declaración de baja en la industria, sino se halla debidamente comprobada.

Zamora 31 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Pérez y Guzmán.

R-1684

*Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el art. 22 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, esta Delegación de Hacienda ha acordado en providencia fecha de ayer, requerir á D. Esteban Izquierdo Herrero, para que en el plazo de quince días hábiles, verifique el ingreso de 215 pesetas con 63 céntimos que adeuda por el concepto de canon de superficie de minas, con inclusión de las costas y gastos del procedimiento ejecutivo; apercibiéndole que si no verifica el ingreso en el plazo señalado, se procederá inmediatamente á solicitar del Gobierno civil la caducidad de la mina objeto del descubierto, y transcurrido el plazo de tres meses establecidos por el Reglamento de minería de 17 de Abril de 1903, en su art. 87, se sacará á subasta la mina que á continuación se detalla:

Nombre de la mina, Santa Rita: clase de mineral, hierro; importe de cinco trimestres que adeuda, 187'50 pesetas; id. de las costas y gastos, 28'13 pesetas; total, 215'63 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 2.º del art. 22 al principio citado, por no tener el deudor la residencia en esta capital.

Zamora 3 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Pérez y Guzmán.

R-1686

**Provincia de Zamora.**

AÑO DE 1907.

MES DE JUNIO

*Estadística del movimiento natural de la población*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	8
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	2
Sarampión	17
Escarlatina	»
Coqueluche	2
Difteria y Crup	2
Grippe	13
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	20
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	6
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	17
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	39
Enfermedades orgánicas del corazón	25
Bronquitis aguda	28
Bronquitis crónica	13
Pneumonía	16
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	29

Afecciones del estómago (menos cáncer)	9
Diarrea y enteritis	12
Diarrea en menores de dos años	24
Hernias y obstrucciones intestinales	5
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	10
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Reptecemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebitis puerperal	1
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	22
Debilidad senil	15
Suicidios	»
Muertes violentas	7
Otras enfermedades	64
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	37
<b>TOTAL</b>	<b>465</b>

Población 282,730

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	623
	Matrimonios	465	
		280	
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad	2,20
		Mortalidad	1'64
		Nupcialidad	0,99

Vivos . . . . .	Varones	330
	Hembras	293

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos . . . . .	Legítimos	597
		Ilegítimos	16
	Expósitos	10	
	<b>Total</b>	<b>623</b>	

Muertos . . . . .	Legítimos	19
	Ilegítimos	»
	Expósitos	»
	<b>Total</b>	<b>19</b>

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	219
	Hembras	246

NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	177
	De 5 y más años	288

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	11
	En otros establecimientos benéficos	7
	<b>Total</b>	<b>18</b>

Zamora 29 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R-1658

**Instituto general y técnico de Zamora.**

**ANUNCIO**

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso darán principio en este Instituto en la segunda quincena de Septiembre próximo y terminarán el día 30 del mismo. Se dará principio en estos exámenes por las asignaturas del sexto año y se continuarán por el orden que se establezca y anuncie en el tablón de edictos. Se previene que en el referido día 30 caducan todos los derechos que conceden las matrículas hechas para este curso.

Desde el 15 al 30 del mismo Septiembre, á excepción de los días festivos y de nueve á doce, estará abierta la matrícula ordinaria para el siguiente curso de 1907 á 1908 para la enseñanza oficial. Del 1.º al 15 del mes de Octubre á iguales horas se

hará la matrícula no oficial colegiada. Esto, no obstante, pueden matricularse todo el mes de Octubre, pagando dobles derechos por matrícula extraordinaria.

Los alumnos que en el próximo Septiembre deseen ingresar en la segunda enseñanza, en los estudios del Magisterio, ó dar validez académica á los estudios que tengan hechos privadamente, deben solicitarlo del Sr. Director del Instituto durante la segunda quincena del próximo Agosto, cuyo plazo es improrrogable.

La solicitud estará extendida en papel de peseta y abonarán los derechos que determina el Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Si el solicitante no fuera personalmente conocido en esta Secretaría, identificará su personalidad con dos vecinos de esta población.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Zamora 31 de Julio de 1907.—El Vice-Secretario, H. Montero.—V.º B.º—El Vice-Director, Norberto Macho.

**Regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12**

**Maniobras militares de 1907.**

Debiendo tener lugar en la segunda quincena de Septiembre próximo las maniobras dispuestas por Real orden de 13 de Julio último, y teniendo que tomar parte en ellas el Regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12, de orden de la Superioridad se publican las siguientes instrucciones para conocimiento de las Autoridades civiles y militares de los puntos en donde residan individuos pertenecientes á dicho Regimiento á fin de que las hagan saber á los mismos

1.ª Deben incorporarse al Regimiento de infantería Zaragoza, núm. 12, de guarnición en Santiago (Coruña) y tan pronto reciban la orden que oportunamente se les mandará, todos los individuos que hayan servido en dicho cuerpo y se encuentren en situación de licencia trimestral, licencia ilimitada y en reserva activa ó primera reserva. Los que por haber cambiado de residencia sin autorización no reciban la orden para venir á filas, deben asimismo incorporarse si no quieren incurrir en responsabilidad, serán castigados como desertores todos aquellos que dejen de verificar su presentación.

2.ª Durante el período de maniobras, los que tomen parte en ellas, disfrutarán además de sus haberes, de plus de campaña y al salir de sus pueblos los Alcaldes de los mismos les abonarán tantos socorros de 50 céntimos cada uno como días sean estrictamente necesarios para incorporarse á banderas, debiendo dichas Autoridades computar por días enteros aquéllas fracciones de los mismos que resulten superiores á seis horas.

3.ª Todos los individuos llamados á filas traerán consigo las prendas de uniforme que llevaron al ser licenciados ó las que conserven en su poder.

4.ª Al venir á filas los individuos de un mismo pueblo harán el viaje por ferrocarril á cuenta del Estado, haciendo al efecto uso de las listas de embarque que oportunamente se les remitirá. Dichas listas estarán extendidas á nombre del de mayor empleo ó antigüedad.

5.ª Con arreglo al párrafo 19 de las instrucciones publicadas por el Estado mayor Central del Ejército, se ruega la inserción de las presentes líneas en los BOLETINES OFICIALES de las provincias á fin de que tengan la mayor publicidad y de que por nada ni por nadie se pueda eludir su cumplimiento.

Santiago 30 de Julio de 1907.—El Coronel, Adolfo R-1668



# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Julio de 1907.

*Población de derecho según censo 16.417 habitantes.*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	1	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y cpru	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Sífilis	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	2
Bronquitis aguda	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	1	3	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	2	5	7
Diarrea en menores de dos años	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebicitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	3	3	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5	8
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4	»	4
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades	»	3	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos.</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	»	»	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>59</b>
<b>Totales por edades.</b>	<b>27</b>		<b>7</b>		<b>3</b>		<b>7</b>		<b>6</b>		<b>9</b>		»	»	<b>59</b>		<b>59</b>

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	12	4	4	36	1	1	»	»	2	59

Zamora 1.º de Agosto de 1907.

EL ALCALDE,  
*Isidoro Rubio.*

EL SECRETARIO,  
*Mariano Prieto.*



## CUERPO DE CARABINEROS

## COMANDANCIA DE ZAMORA

## Anuncio.

El día 12 del mes actual y hora de las once, se celebrará en la Casa Cuartel de esta Comandancia, situada en la carretera de la Estación, números 4 y 6, subasta pública para proceder á la venta de un caballo de desecho que existe en la misma, perteneciente á la Remonta general del Estado, bajo el tipo de ochenta y cinco pesetas, no admitiéndose ofertas de menor suma.

Zamora 2 de Agosto de 1907.—El Comandante Jefe del Detall, Enrique Belga.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Mérida. R—1676

## Ayuntamientos.

## FORNILLOS DE FERMOSELLE

No habiendo tenido efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 68, de fecha 7 de Junio último por falta de solicitantes, se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Farmacéutico de este distrito, para el suministro de medicamentos á treinta familias pobres, con la dotación anual de setenta pesetas, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los interesados en el desempeño de la misma presenten en esta Alcaldía las solicitudes documentadas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fornillos de Fermoselle 26 de Julio de 1907.—El Alcalde, Salustiano Lorenzo. R—1683

## ASTURIANOS

Aprobado por el Ayuntamiento que presido en sesión del 28 último el proyecto de Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, formado por la Comisión nombrada al efecto del seno de la Corporación, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas concurran con tal objeto y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; pasado el cual se desatenderán aunque sean justas.

Asturianos 29 de Julio de 1907.—El Alcalde, Patricio Martino. R—1657

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Vicente Veleza Cid, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero y á José Martínez Prada, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Luisa, soltero, ambos jornaleros, naturales y vecinos de Manganeses de la Polvorosa, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-

tados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante indicada Audiencia provincial á responder de los cargos que les resultan en causa por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la carcel de este partido por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á dos de Agosto de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—P. S. M., Deo-gracias Crespo. R—1682

## Juzgados municipales.

## SATIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Don Vicente Acedo Delgado, Juez municipal del distrito de esta villa de Santibáñez de Vidriales.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Nicasio Martínez Cid, del comercio de esta villa, por cantidad de ciento sesenta y seis pesetas, costas causadas y que se causen hasta su terminación, que le adeuda Angel Gutiérrez Barrón, vecino de Brime de Sog, se venden en pública licitación ante este Juzgado para el día veinte de Agosto próximo venidero y hora de la una de su tarde, en el local que ocupa dicho Juzgado, los bienes siguientes:

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Brime de Sog, barrio de arriba, que se compone de planta baja y linda por la derecha entrando otra de Felix Gutiérrez, izquierda otra de Julián Gutiérrez, espalda otra de Domingo Acedo y frente calle de la Iglesia, valuada en ochenta pesetas.

2.ª Una tierra en término de dicho Brime, al pago del camino de Ayoó, hace de cabida un celemin: linda al Este otra de Manuel Rodriguez, Sur otra de Manuel Barrón, Oeste el mismo y Norte Bernardino Carbajo; valuada en cinco pesetas.

3.ª Otra tierra más arriba, al pago de los Avisperos, hace media hemina: linda al Este otra de Benito Simón, Sur otra de Tomás Gutiérrez, Oeste Anacleto Barrón y Norte raya de Santibáñez; valuada en cinco pesetas.

4.ª Otra más arriba, hace un celemin: linda al Este otra de Santos Tostón, Sur Felix Gutiérrez, Oeste otra de Francisco Pesquero y Norte regato de los Avisperos; valuada en tres pesetas.

5.ª Otra tierra á la rodera del medio, hace media hemina: linda al Este otra de Juana Uña, Sur rodera del medio, Oeste Agustín García y Norte otra de Domingo Simón, valuada en cinco pesetas.

6.ª Otra tierra al camino de Castro, hace dos cuartillos: linda al Este otra de Ruperto Martinez, Sur camino, Oeste otra de Manuel Barrón y Norte Felix Gutiérrez; valuada en una peseta.

7.ª Otra tierra á la cuesta de San Juan, hace media hemina: linda al Este otra de Florentina Gutiérrez, Sur raya de San Juan, Oeste Francisca de Paz y Norte la Dehesa; valuada en dos pesetas.

Cuyos bienes son de la propiedad de Angel Gutiérrez y para tomar parte en la subasta tienen que consignar en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de la tasación de los mismos, no existiendo más títulos que los que resulten de los autos ejecutivos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación de las expresadas fincas; el rematante se obliga á entregar en el acto del remate el valor de la cosa subastada.

Santibáñez de Vidriales veinticuatro de Julio de mil novecientos siete.—El Juez, Vicente Acedo. R—1682

## Juzgados militares.

## MADRID

Don Joaquín González Longoria, primer Teniente del Regimiento de infantería Saboya, número seis y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por falta de incorporación se le instruye al recluta Antonio Pablo Juan.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Santiago é Isabel, natural de Moraleja, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de estado soltero y profesión labrador, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado (Cuartel de Reina Cristina) para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la Policía, practiquen activas gestiones en busca del referido individuo y caso de ser habido lo conduzcan á este Cuartel en calidad de preso.

Dada en Madrid á los quince días del mes de Julio de mil novecientos siete.—Joaquín González Longoria. R—1681

## SAN ILDEFONSO

Don Alejandro Delgado y Gerardo, primer Teniente del Regimiento de infantería Inmemorial del Rey, número uno y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado á este Regimiento, Salustiano Sánchez Casaseca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Demetrio Sánchez y Balbina Casaseca, natural de Castrillo de la Guareña (Zamora), y avecindado en Cañizal, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco (Zamora), para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa este Regimiento en este Real Sitio; advirtiéndole que de no comparecer en el expresado plazo de un mes será castigado con arreglo al Código de Justicia militar.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil novecientos siete.—Alejandro Delgado Gerardo. R—1674

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Bretó, acotan desde esta fecha todas las fincas rústicas que poseen en propiedad en el término de Santovenia del Conde, y que componen cuarenta hectáreas, prohibiendo la entrada en las mismas de toda clase de ganados.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Bretó 27 de Julio de 1907.—Antonio Fernández, Federico Rodríguez, Primitivo Palacios, Isaías Miguel.

El día 2 del actual desapareció de Villalube un buche de dos años, pelo negro, barriga blanca y las orejas hendidas. caso de parecer darán aviso á su dueña María Antonia Manso, vecina de dicho pueblo.